El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 14/12/2023 01:16

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 6 de diciembre de 2023.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Teniente Alcalde

2243670-1

Derogan la Ordenanza N° 2514-2022, que regula la ejecución de proyectos de habilitación urbana especial en laderas

ORDENANZA N° 2587

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha;

Que, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 098-2023-MML-CMDUVN y por la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos y Planificación en su Dictamen N° 001-2023-MML/CMAHP; el Concejo Metropolitano de Lima por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Unico.- Deróguese la Ordenanza N° 2514-2022 que regula la ejecución de proyectos de habilitación urbana especial en laderas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de diciembre de 2022.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Segunda.- Encárguese a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, publicar la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.munilima.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 6 de diciembre de 2023

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Teniente Alcalde

2243671-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Jesús María 2024 - 2027

ORDENANZA Nº 704-2023-MDJM

Jesús María, 1 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria 23 de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión de Seguridad Ciudadana, y la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen Conjunto Nº 045-2023-MDJM-CSC/CAJ, el Concejo Municipal de Jesús María, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA 2024 – 2027

Artículo 1º.- Aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Jesús María 2024 - 2027, validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC).

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Serenazgo, su implementación y fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza y de su Anexo, en el portal institucional www.munijesusmaria.gob.pe.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Ordenanza entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2024.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
Alcalde

2243835-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Aprueban la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 203-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 29 de noviembre de 2023

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°23 de la fecha;

VISTOS

Los Informes N°184 y N°190-2023-GDSGA-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, el Informe N°440-2023-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N°1358-2023-GM/MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales